|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| COMISIÓN 5 | **Documento 264-S** |
|  | **12 de noviembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Países Bajos (Reino de los)/Suiza (Confederación) | |
| PropUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 9.2 del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

Antecedentes

En la Sección 3.2.1.4 del Informe del Director (Documento CMR15/4(Add.2)), titulado «Lanzamiento de vehículos y vuelos suborbitales (§ 3.3.9 del Documento 4(Add.2) de la CMR‑12)», el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones recuerda que algunas administraciones han aplicado el procedimiento del Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones para inscribir en el Registro Internacional asignaciones de frecuencias para vehículos de lanzamiento de satélites y vuelos suborbitales. Además de los lanzadores de satélites, la Oficina está observando cada vez más actividades y proyectos en desarrollo que utilizan vehículos en vuelos suborbitales. Estos objetos no pretenden mantenerse en el espacio exterior durante largos periodos de tiempo. De hecho, estos periodos pueden variar entre unos pocos minutos u horas y algunos días antes de retornar a la Tierra.

El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones apunta que «En este contexto, la Conferencia pudiera considerar la pertinencia de las definiciones, las atribuciones al servicio y los procedimientos existentes y de la información que se ha de facilitar sobre tales estaciones/vehículos, y examinarlos en consecuencia, así como instar a las administraciones a inscribir las asignaciones de frecuencias que utilizan esas estaciones».

La presente contribución propone medidas en respuesta a este asunto como ha planteado el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones.

La pasada Asamblea de Radiocomunicaciones AR-15 introdujo una nueva Cuestión UIT-R 259/5, sobre aspectos operativos y de reglamentación radioeléctrica para aviones que operan en el nivel superior de la atmósfera, y los resultados de estos estudios se incluirán en Recomendaciones o Informes UIT-R;

La presente contribución propone la adopción de una Resolución de la CMR-15 que invite al UIT-R a que lleve a cabo estudios con miras a la adopción de una nueva Recomendación, o de un nuevo Informe UIT-R, que ofrezca directrices a las administraciones que tienen previsto realizar actividades de vuelos suborbitales.

ADD HOL/SUI/264/1

Proyecto de nueva Resolución [HOL/SUI-Space planes intended to perform suborbital flights] (CMR‑15)

Aviones espaciales destinados a realizar vuelos suborbitales

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que el espectro radioeléctrico constituye un recurso limitado;

*b)* que se están creando aeronaves, conocidas normalmente como aviones espaciales, que pueden volar a altitudes por encima de los 100 km;

*c)* que algunas de las aeronaves mencionadas en el *considerando b)* recorren trayectorias no orbitales;

*d)* que normalmente se considera que la frontera entre la atmósfera de la Tierra y el espacio está a 100 kilómetros sobre la superficie de la Tierra;

*e)* la tecnología de avión espacial híbrido, basada en un motor cohete o a reacción híbrido para lanzar un vehículo espacial a una órbita en el espacio exterior y, tras liberar el vehículo espacial, alejarse de él y aterrizar en la Tierra como en el caso de un vuelo espacial suborbital,

reconociendo

*a)* que según la descripción técnica, los parámetros operativos y las necesidades de espectro, estos nuevos proyectos no se corresponden con la descripción actual reglamentaria de servicio terrenal o espacial ni con los correspondientes procedimientos para el reconocimiento internacional de asignaciones de frecuencia pertinentes utilizadas,

observando

la Cuestión UIT‑R 259/5 sobre aspectos operativos y de reglamentación radioeléctrica para aviones que operan en el nivel superior de la atmósfera,

resuelve invitar al UIT-R

1 a que lleve a cabo estudios para identificar cualesquiera disposiciones técnicas, operativas y reglamentarias necesarias, incluida la compartición de frecuencias entre los diferentes servicios de radiocomunicaciones, relativas a los aviones espaciales destinados a realizar vuelos suborbitales, que puedan contribuir a evitar interferencias perjudiciales entre los servicios de radiocomunicaciones y a la adecuada utilización de los recursos órbita/espectro;

2 a que lleve a cabo estudios para identificar cualquier necesidad adicional de espectro aplicable a los aviones espaciales destinados a realizar vuelos suborbitales teniendo en cuenta el *resuelve* 1;

3 a que complete los estudios con carácter de urgencia con el fin de elaborar una o más Recomendaciones UIT-R, durante el próximo periodo de estudios del UIT-R,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que señale la presente Resolución a la atención de las Comisiones de Estudio del UIT‑R;

2 que informe acerca de los resultados de estos estudios a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones,

invita a las administraciones

a participar activamente en los estudios presentando contribuciones al UIT-R,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS), a la Organización Internacional de la Aviación Civil (OACI) y a otras organizaciones internacionales y regionales interesadas.

**Motivos:** Elaborar los métodos de compartición de frecuencias y las disposiciones reglamentarias pertinentes, incluida la evaluación de las necesidades de espectro, que puedan contribuir a una explotación y utilización adecuada de los recursos órbita/espectro.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_